

FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO
DE LEY QUE ESTABLECE TRABAJO A
DISTANCIA PARA EL CUIDADO DE
NIÑOS, EN CASO DE PANDEMIA
(BOLETÍN N° 14.002-13).

Santiago, 06 de julio de 2021.

N° 128-369/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión de este en el seno de esa H. Corporación:

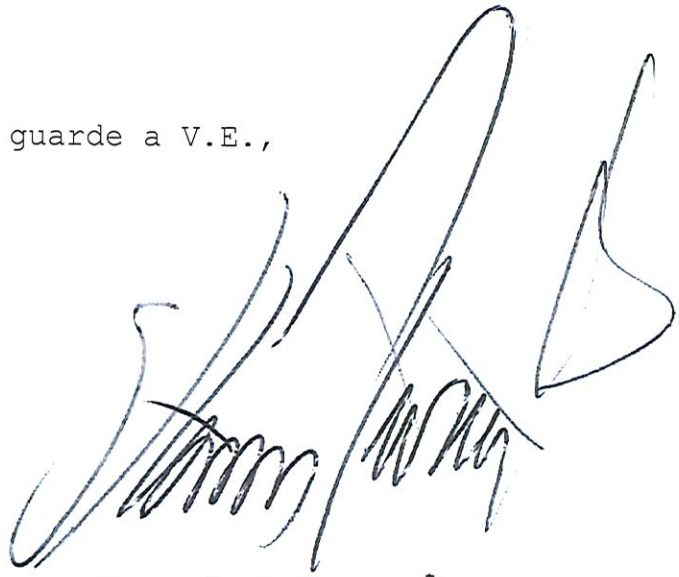
AL ARTÍCULO ÚNICO

- Para incorporar, en el inciso final del artículo 206 bis, que se agrega, luego del punto aparte, que pasa a ser seguido, lo siguiente:

"Esta circunstancia deberá ser acreditada a través del respectivo certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 56 de la ley N°20.422, a la que deberá acompañarse además la correspondiente copia del certificado, credencial o inscripción de discapacidad en el referido registro, emitido por la autoridad competente en los términos de los artículos 13 y 17, ambos de la citada ley, correspondientes a la persona cuyo cuidado detenten. Podrá asimismo acreditarse la discapacidad de esta última a través de la calidad de asignatario de pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, conforme a los registros disponibles en el Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Seguridad Social."



Dios guarde a V.E.,



SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República



KARLA RUBILAR BARAHONA
Ministra de Desarrollo Social
y Familia



PATRICIO MELERO ABAROA
Ministro del Trabajo
y Previsión Social